

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXII MES IV

NÚMERO (44) EXTRAORDINARIO

SUMARIO

DECRETO N° 36

Artículo 1. Se designan los Jefes o Jefas de los Gabinetes Sectoriales dependientes del Ejecutivo del estado Anzoátegui, los cuales se especifican a continuación:

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 11 DE ABRIL DE 2022.

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DECRETO N°: 36
Extraordinario: 44



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO
ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 100, Numeral 2, 125 y 134, Números 1, 3 y 25 de la Constitución del estado Anzoátegui, en concordancia con los artículos 26, 46, 47, 48 Números 1, 6, 30 y 39 y 54 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Gobierno y de la Administración Pública del Estado le corresponde dirigir la acción del Gobierno Estatal.

CONSIDERANDO

Que recientemente fueron creados mediante decreto los Gabinetes Sectoriales del Ejecutivo del estado Anzoátegui para la adecuación y dinámica administrativa en función de desarrollar las

políticas económicas, organizacionales y sociales que emanen del ciudadano Gobernador del estado, en su condición de Jefe de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que mediante decreto N° 40, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (40) Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021 en su artículo 5 fue creado el Consejo de Gabinete Sectoriales y le corresponde al ciudadano gobernador presidir dicho Consejo, en tal sentido cuenta con las más amplias facultades político administrativa y organizacional y podrá dictar los actos necesarios para el mejor desempeño y funcionalidad de dicha estructura.

CONSIDERANDO

Que quedó facultado el ciudadano Gobernador del estado, para nombrar y designar a los Jefes o Jefas de los Gabinetes Sectoriales, según consta en el artículo 2 del decreto N° 40, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (40) Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021.

DECRETA:

Artículo 1. Se designan los Jefes o Jefas de los Gabinetes Sectoriales dependientes del Ejecutivo del estado Anzoátegui, los cuales se especifican a continuación:

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Identificación del Jefe o Jefa		Gabinete Sectorial	Área que Representa
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad		
MIRLIAN RODRÍGUEZ	18.299.222	SOCIAL	DIRECCIÓN DE MISIONES SOCIALES
DAVID QUINTANA	18.535.856	PRODUCTIVO Y/O ECONÓMICO	CORPORACIÓN DE MINAS
KATIUSKA HOMSI	13.263.050	SERVICIOS	CORPORACIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA
POWER CANO	11.992.194	SEGURIDAD	SIGRAED
ANTONIO GUZMÁN	8.269.415	INTERNO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LUIS VÁSQUEZ	8.289.712	ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y COMUNAL	COMUNAS Y PODER POPULAR

Artículo 2. Los Jefe o Jefas de los Gabinetes Sectoriales, designados por el ciudadano Gobernador, durarán un período de un (1) año en sus funciones, pudiendo ser ratificados por períodos iguales y consecutivos, de conformidad con el artículo 2 del decreto N° 40, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (40) Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4. Queda encargada la Secretaria General de Gobierno del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado Anzoátegui y refrendado por la Secretaria General de Gobierno. En la ciudad de Barcelona, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

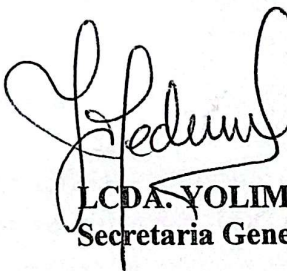
Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.


CÚMPLASE



LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR
Gobernador del Estado Anzoátegui.

Refrendado por


LCDA. YOLIMAR LEDEZMA
Secretaria General de Gobierno.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
DESPACHO DEL GOBERNADOR
LUIS JOSÉ MARCANO
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones constitucionales y legales conferidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 100, Numeral 2, 125 y 134, Numerales 1, 3 y 25 de la Constitución del Estado Anzoátegui, en concordancia con los artículos 26, 46, 47, 48 Numerales 1, 6, 30 y 39 y 54 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del estado Anzoátegui, como jefe del Gobierno y de la Administración Pública del estado le corresponde dirigir la acción del Gobierno Estatal.

CONSIDERANDO

Que recientemente fueron creados mediante decreto los Gabinetes Sectoriales del Ejecutivo del estado Anzoátegui para la adecuación y dinámica administrativa en función de desarrollar las políticas económicas, organizacionales y sociales que emanen del ciudadano Gobernador del estado, en su condición de Jefe de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que mediante decreto N° 40, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (40) Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021, en su artículo 5 fue creado el Consejo de Gabinetes Sectoriales y le corresponde al ciudadano gobernador presidir dicho Consejo, en tal sentido cuenta con las más amplias facultades político, administrativa y organizacional y podrá dictar los actos necesarios para el mejor desempeño y funcionalidad de dicha estructura.

CONSIDERANDO

Que quedó facultado el ciudadano Gobernador del Estado, para nombrar y designar a los Jefes o Jefas de los Gabinetes Sectoriales, según consta en el artículo 2 del decreto N° 40, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (40) Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021.

DECRETA:

Artículo 1. Se designan los Jefes o Jefas de los Gabinetes Sectoriales dependientes del Ejecutivo del estado Anzoátegui, los cuales se especifican a continuación:

Identificación del Jefe o Jefa		Gabinete Sectorial	Área que Representa
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad		
MIRLIAN RODRÍGUEZ	18.299.222	SOCIAL	DIRECCIÓN DE MISIONES SOCIALES
DAVID QUINTANA	18.535.856	PRODUCTIVO Y/O ECONÓMICO	CORPORACIÓN DE MINAS
KATIUSKA HOMSI	13.263.050	SERVICIOS	CORPORACIÓN DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA
POWER CANO	11.992.194	SEGURIDAD	SIGRAED
ANTONIO GUZMÁN	8.269.415	INTERNO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LUIS VÁSQUEZ	8.289.712	ORGANIZACIÓN CIUDADANA Y COMUNAL	COMUNAS Y PODER POPULAR

Artículo 2. Los Jefe o Jefas de los Gabinetes Sectoriales, designados por el ciudadano Gobernador, durarán un período de un (1) año en sus funciones, pudiendo ser ratificados por períodos iguales y consecutivos, de conformidad con el artículo 2 del decreto N° 40, publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° (40) Extraordinario de fecha 29 de diciembre del 2021.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.


Artículo 4. Queda encargada la Secretaria General de Gobierno del cumplimiento y ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

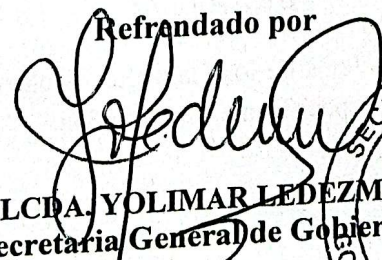
Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del estado Anzoátegui y refrendado por la Secretaria General de Gobierno. En la ciudad de Barcelona, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.

Cúmplase


LCDO. LUIS JOSÉ MARCIANO
 Gobernador del estado Anzoátegui.



Refrendado por

LCDA. YOLIMAR LEDEZMA
 Secretaria General de Gobierno

